



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

RMV/PMO/DM

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS A LA CONGREGACIÓN PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTO CON DISCAPACIDAD, AÑO 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2782**

**SANTIAGO, 30 DIC 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/728/2019, de 30 de diciembre de 2019, que establece orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución Exenta N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, en octubre del año 2016, se anuncia el Plan de Acción del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, a partir del cual el Ministerio de Desarrollo Social y Familia acordó con dicha Institución, un conjunto de líneas de acción, dentro de las cuales se inserta el traspaso de las personas adultas entre 24 y más años con discapacidad al Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, a partir del 2019.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°5200, de 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio entre SENAME y SENADIS para el traspaso de recursos, con el fin de dar una cobertura inicial de 56 usuarios para llevar a cabo la iniciativa denominada "Adultos con discapacidad en Residencias", el que se continuó por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°1557, de fecha 26 de junio de 2018.

- 3° Que, a partir de un trabajo conjunto entre ambas instituciones se logró identificar la red de colaboradores de SENAME donde se encuentran los adultos con discapacidad.
- 4° Que, durante el año 2017, SENADIS presentó el diseño del Programa Social “Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad” al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que obtuvo Recomendación Favorable por parte de dicho organismo para iniciar su ejecución a partir del año 2018.
- 5° Que, la estrategia de dicho programa, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 6° Que, el Acuerdo Nacional por la Infancia de 2018 destaca la necesidad de entregar cobertura a los adultos con discapacidad que actualmente se encuentran en residencias de SENAME, y traspasar su dependencia a SENADIS.
- 7° Que, la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad fue identificada como Institución colaboradora de SENAME, donde residen 13 (trece) personas adultas con discapacidad que cumplen con los requisitos del Programa.
- 8° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

## RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el presenta Convenio suscrito entre la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad y el Servicio Nacional de la Discapacidad, para los fines señalados en él.

### “CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**CONGREGACIÓN PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD**

En Santiago, a 30 de diciembre de 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte

y de aquí en adelante, **SENADIS**, y por la otra, la **CONGREGACIÓN PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD**, en adelante el **EJECUTOR**, rol único tributario N°70.081.300-2 representado por doña **Victoria Guadalupe Parraguez Véliz**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Padre Luis Orión N°875, Población Juan Pablo II, comuna y región de Antofagasta, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de transferencia tiene por objeto brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS**

**SENADIS** se obliga a transferir al **EJECUTOR** la suma de \$9.298.064.- (nueve millones doscientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al objeto del presente Convenio.

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente Convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**SENADIS** transferirá los fondos asignados en un único [REDACTED]

[REDACTED] que el **EJECUTOR** mantiene [REDACTED]

El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de 15 días hábiles contados desde la Resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el **EJECUTOR** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

En el evento de existir convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes a dichos convenios.

Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el **EJECUTOR** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

#### **TERCERO: IMPLEMENTACION DEL MODELO DE TRABAJO RESIDENCIAL**

Por este acto, el **EJECUTOR** acepta el aporte y transferencia de los recursos públicos indicados en la cláusula segunda y, se compromete a implementar un modelo de trabajo basado en paradigmas y enfoques que reconocen como fundamentales los enfoques de Derecho, Autonomía y Autodeterminación, Calidad de Vida, Modelo Social Comunitario y Modelo de Asistencia Personal, todos los cuales derivan en la realización de acciones centradas en la persona, que suponen reconocerla como sujeto de derecho y no como objeto de protección.

El **EJECUTOR** está obligada a destinar y utilizar los recursos entregados por medio de este acto administrativo exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, esto

es, brindar una respuesta integral enmarcada en los enfoques teóricos antes explicitados, a la necesidad de vivienda, apoyos, cuidados e inserción social que presentan 13 (trece) personas adultas con discapacidad y dependencia.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el **EJECUTOR** elaboró y entregó un Formulario de Proyectos, el cual corresponde al Anexo N°1 de este Convenio, el cual fue evaluado por el área técnica del nivel central de SENADIS y consensuado con el **EJECUTOR**. Dicho informe de evaluación y el formulario de proyectos forman parte de este acto administrativo en lo relativo a compromisos y acciones a desarrollar entre agosto y diciembre del año en curso.

El referido Formulario de Proyectos contiene las acciones específicas mediante las cuales se ejecutará el financiamiento recibido, especialmente los servicios de residencia ofrecidos, los apoyos individualizados, la adquisición y/o contratación de servicios para realizar adaptaciones del entorno y las acciones de capacitación al equipo. Cada una de estas iniciativas tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, ejercicio de autonomía e inclusión social de las personas adultas con discapacidad.

En este sentido, el inicio para la imputación de los gastos involucrados en el presente acto administrativo se deja estipulada para el día 01 de enero de 2020 y su término para el 31 de enero de 2020.

Las obligaciones previstas en esta cláusula para el **EJECUTOR** tienen el carácter de esenciales y, por tanto, su incumplimiento por parte de ésta constituye una causal de término inmediato del presente convenio, debiendo la misma restituir la totalidad de los saldos no ejecutados, dentro de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que pone término a este instrumento.

#### **CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

El **EJECUTOR** entregará mensualmente un listado de beneficiarios/as con discapacidad que hayan efectivamente recibido atención durante la ejecución del presente convenio y que correspondan a aquellos definidos en el Proyecto anteriormente estipulado y/o en los listados entregados por SENAME y/o por requerimientos de ingreso de SENADIS, a que hace referencia a la cláusula anterior.

Los/as beneficiarios/as deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio, del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no estarlo, el **EJECUTOR** deberá realizar la inscripción de los mismos dentro del mes de ejecución del presente convenio, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Las partes firmantes deberán adoptar todas las medidas necesarias para resguardar debidamente los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Con todo, el **EJECUTOR** deberá informar a la jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia y a la Dirección Regional de SENADIS respectiva donde se encuentre la residencia cualquier egreso de beneficiarios/as que reciban atención durante la ejecución del presente convenio, sea que éste se produzca por fallecimiento, traslado, voluntad de egresar o reincorporación a la red socio-familiar. Dicha información debe constar por escrito y efectuarse

dentro de un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que se produjo el egreso.

La evaluación y selección de nuevos beneficiarios/as que sustituyan un egreso deberá realizarse siempre de manera coordinada entre SENADIS y el **EJECUTOR**, pudiendo, en todo caso, ser incorporadas en tal calidad otras personas adultas con discapacidad y dependencia residentes en la misma institución, o bien, personas en dicha condición, pero cuyo ingreso sea requerido por SENADIS y/o los tribunales de justicia.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTOR/A**

En virtud de este convenio, el **EJECUTOR** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas adultas con discapacidad y dependencia que habiten en sus residencias, velando, en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Efectuar, ante la autoridad competente y dentro del plazo previsto en la cláusula 175 del Código Procesal Penal, las denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que se tome conocimiento en ejercicio de las funciones y acciones vinculadas con el presente convenio, o con ocasión de la ejecución del mismo. Toda denuncia que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, deberá ser informada por escrito al Departamento de Autonomía y Dependencia, Departamento de Defensoría y Dirección Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad.
3. Elaborar e implementar el Proyecto con las acciones que se llevarán a cabo durante la vigencia de este convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
4. Cumplir con los procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y en el Manual de Rendición de Cuentas elaborados por SENADIS, que forman parte integrante del presente convenio.
5. Otorgar a SENADIS, al momento de la primera rendición de cuentas, un comprobante de ingreso de la suma de dinero recibida con ocasión del presente convenio, suscrito por quien esté facultado para representarla legalmente, especificando el origen de los caudales recibidos.
6. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicita en el marco de este Convenio a ser entregados durante los meses de octubre y diciembre, tal como está contenido en la cláusula cuarta de este acto administrativo.
7. Enviar, al término de cada mes desde la entrada en vigencia del presente convenio, la nómina de beneficiarios/as que fueron atendidos/as en virtud de éste, tanto a la Dirección Regional de SENADIS que corresponda, como al Departamento de Autonomía y Dependencia de este Servicio.
8. Inscribir a los beneficiarios/as en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud

individual de los beneficiarios/as. Esto debe quedar registrado y ser entregado como parte del informe técnico final. De existir casos particulares de personas que no han sido posible de inscribir en la red de salud, se debe comunicar a SENADIS.

9. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de todo el personal que preste servicios de apoyo en alguna de las residencias del **EJECUTOR** durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida a la Dirección Regional respectiva dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del nuevo trabajador/a.
10. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, de todos los beneficiarios/as existentes durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida a la Dirección Regional respectiva dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de ingreso de un nuevo beneficiario/a.
11. Entregar a SENADIS los protocolos con los que cuenta e implementa la residencia, los cuales deberán ser adjuntados en el primer informe técnico.
12. Otorgar a SENADIS todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente Convenio con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
13. En el caso de existir un cambio de domicilio de la Residencia donde habitan los usuarios que financia el **EJECUTOR** a través de los recursos entregados por este convenio, este debe ser acordado previamente con SENADIS y luego informado oficialmente a la Dirección Nacional del Servicio con al menos 3 meses de antelación de que ocurra esta modificación, de tal forma que SENADIS autorice y vele por que existen los estándares mínimos requeridos de funcionamiento y accesibilidad.
14. Incluir a SENADIS en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle y que se encuentren vinculadas con el presente convenio. Además, en cada una de estas actividades, deberá señalar que el presente acuerdo de voluntades “promueve la inclusión social de personas adultas con discapacidad y dependencia, y su financiamiento procede del Servicio Nacional de la Discapacidad”. Lo anterior, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede respectiva y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad.
15. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de este Servicio, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría descrita en el cuadro presupuestario especificado en el Formulario de Proyecto, parte del anexo 1 de este Convenio, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente acto

administrativo, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

16. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, al Departamento de Autonomía y Dependencia y a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.
17. La Residencia deberá mantener registro de las acciones correspondientes a este programa a través de una plataforma informática que será financiada por SENADIS, pero cuya gestión deberá ser parte de las obligaciones del **EJECUTOR**. Ambos actores tendrán acceso ilimitado a todos los componentes que conformen esta herramienta de trabajo, resguardando siempre los datos personales y la información sensible contenida en ésta.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EJECUTOR**

El **EJECUTOR**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de apoyo que mantenga y/o celebre el **EJECUTOR** para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo contractual alguno (civil o laboral) entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

El contrato de trabajo que celebre el **EJECUTOR** con la/s persona/s que prestará/n los servicios de apoyo deberá/n regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrá exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el **EJECUTOR** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, de corresponder.

El **EJECUTOR**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, al/a la funcionario/a de este Servicio que cumpla funciones de Supervisor o Coordinador o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: PERFIL DEL PERSONAL**

El/La asistente personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener residencia en Chile.
3. No haber sido condenado/a por delito que merezca pena aflictiva.
4. Tener experiencia de al menos 12 meses en el ejercicio del tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad.
5. Que dicha experiencia sea pertinente e idónea al tipo de servicio de apoyo que prestará a la/s persona/s con discapacidad.

6. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para iniciar el trámite de inscripción como prestador/a del tipo de servicio de apoyo que prestará a la persona con discapacidad, en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. En caso de no encontrarse inscrito previo a la firma del convenio, deberá iniciar el trámite antes de la fecha de término del convenio.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL EJECUTOR EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO**

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a las personas adultas con discapacidad y dependencia a realizar sus actividades de la vida diaria, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía considerando siempre la voluntad y preferencias de éstas.
2. Apoyar a las personas adultas con discapacidad y dependencia para que participen de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando siempre la voluntad y preferencias de éstas.
3. Realizar las gestiones necesarias para que las personas adultas con discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas con discapacidad, así como del personal que se desempeña en la residencia, y que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral basado en el enfoque de derechos y de autonomía para la toma de decisiones y la participación social como adultos.

Las acciones descritas en esta cláusula están estipuladas con mayor detalle en el Formulario de Proyectos, específicamente en el Anexo N°1. Será este el insumo a partir del cual se realizará el seguimiento y la supervisión en relación a este apartado.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, y hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio y sus modificaciones, de corresponder.

Su plazo de ejecución será de **un mes** a contar de la entrada en vigencia.

#### **DÉCIMO: GARANTÍA**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en virtud del presente Convenio, el **EJECUTOR** entregará a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional; una garantía a la vista e irrevocable, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 5% del monto adjudicado, esto es, la suma de \$464.903.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos tres pesos).

El documento deberá estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de término del convenio. Deberá

estamparse en la garantía la siguiente glosa: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la **Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad** con el **Servicio Nacional de la Discapacidad**”.*

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del **EJECUTOR**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN**

**SENADIS** designará a un/a profesional Supervisor/a, informándole este nombramiento al **EJECUTOR**. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos y las Orientaciones Técnicas de la respectiva convocatoria, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al **EJECUTOR**, relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar, a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o el condicionamiento de su continuidad, en el evento de no cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

Formarán parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Formulario de Proyectos elaborado por el **EJECUTOR** y aprobado por **SENADIS** (Anexo N°1).
2. Listado inicial de Beneficiarios/as (Anexo N°2)

A su vez, la ejecución del presente convenio se registrará por los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas del Programa de Residencias
2. Guía de gestión administrativa de **SENADIS**
3. Manual de rendición de cuentas de **SENADIS**
4. Formulario de Proyectos

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entiende forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES**

El **EJECUTOR** deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, las Orientaciones Técnicas, y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

Los plazos para el envío y detalle de los **Informes Técnicos** serán los siguientes:

1. Informe Técnico de Instalación, deberá ser entregado al término del primer mes una vez iniciada la ejecución del Convenio.
2. Informe Técnico Final, deberá ser entregado al décimo quinto día hábil siguiente a la fecha de término de ejecución del Convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
  - a) Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
  - b) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Convenio (desafíos en la gestión de futuros convenios; descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejoras; aplicación de autoreporte de autonomía).

En cuanto a los **Informes Financieros**, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el **EJECUTOR** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- a) **Rendición Final:** Dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Respecto de la rendición final, el **EJECUTOR** deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el **EJECUTOR**, a más tardar 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Los montos no ejecutados por el **EJECUTOR**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la rendición final, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta corriente bancaria de **SENADIS**.

### **DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la

rendición final, la que será notificada al **EJECUTOR**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones producto de la revisión de la rendición de cuentas respectiva, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas dentro de los siguientes 10 días corridos, contados desde la recepción del oficio que las informe.

**SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR** que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, esto es, completa, original, clara y oportuna.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, el **EJECUTOR** tendrá un plazo de 10 días corridos para subsanar lo objetado, contados desde la recepción del oficio que las informe.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que el **EJECUTOR** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, el **EJECUTOR** deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a **SENADIS**, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por el **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto mediante resolución, proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituyen incumplimiento grave del presente Convenio por parte del **EJECUTOR**, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.

5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. Emisión inoportuna y/o improcedente de los Informes establecidos y requeridos en el presente Convenio.
11. No ejecución las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al **EJECUTOR** receptor y éste no haya rendido cuenta de la inversión o de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS**

El **EJECUTOR** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

##### **1. Restitución total:**

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

##### **2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que éstas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el **EJECUTOR** deberá subsanar lo objetado. De no ocurrir lo anterior, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el **EJECUTOR** deberá restituir la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las

objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, de conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio al **EJECUTOR**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar a **SENADIS** como Directora Nacional, consta de Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de doña **Victoria Guadalupe Parraguez Véliz**, para representar al **EJECUTOR**, consta en certificado del Arzobispado de Antofagasta, de fecha 15 de octubre de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del **EJECUTOR** y uno en poder de **SENADIS**.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



**DISTRIBUCIÓN:**

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Autonomía y Dependencia.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.